



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

<b>ACTA</b>	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art. 80 CPTSS -continuación-
<b>Número de radicación</b>	110013105 040 2021 00096 00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Claudia Marcela Vanegas Martínez
<b>Demandado</b>	Colfondos S.A.
<b>Fecha</b>	08 mayo de 2023
<b>Hora de inicio</b>	11:11 am
<b>Hora Final</b>	01:29 pm
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual.

**ASISTENCIA**

- Demandante, Claudia Marcela Vanegas Martínez, C.C.52.821.872.
- Apoderada Sustituta Demandante, Diana Marcela Morales Villa, C.C. 42.826.93 T.P. 127.026, correo electrónico [dmoralesvilla80@hotmail.com](mailto:dmoralesvilla80@hotmail.com)
- Apoderado Colfondos S.A.: Jaime Andrés Carrero González CC. 1.010.185.094 y TP 235.713 del CS de la J, correo electrónico [jaime.agabogados@gmail.com](mailto:jaime.agabogados@gmail.com)

**TRÁMITE**

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

**Alegatos de Conclusión:** Demandante (min. 05:55); Demandada (min. 15:07)

**Decisión (min. 01:54:13)**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** que la señora Claudia Marcela Vanegas Martínez tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento de cónyuge Eduardo Martínez Torres, a partir del 18 de julio de 2019, cuya mesada pensional lo será en cuantía de un salario mínimo mensual legal vigente, y reconocida en 13 mesadas pensionales, conforme a lo expuesto.

**SEGUNDO: DECLARAR** no probados los medios exceptivos de mérito formulados por el apoderado judicial de la demandada Colfondos SA Pensiones y Cesantías conforme a lo expuesto.

**TERCERO: CONDENAR** a la demandada Colfondos SA Pensiones y Cesantías a pagar en favor de la señora Claudia Marcela Vanegas Martínez el valor del retroactivo pensional en la suma de \$46.162.219,40, liquidado desde el 18 de julio de 2017 y hasta el 30 de abril de 2023, sin perjuicio de las demás mesadas pensionales que se causen con posterioridad.



Autorizando a la demandada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías para que, de dicho monto, realice los descuentos respectivos, con destino al Sistema de seguridad Social en salud.

**CUARTO: CONDENAR** a la demandada Colfondos SA Pensiones y Cesantías a pagar en favor de la señora Claudia Marcela Vanegas Martínez, el valor correspondiente a los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, respecto del retroactivo pensional, a partir del 20 de septiembre de 2020 y hasta tanto se verifique su pago, conforme a lo expuesto.

**QUINTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada la demandada Colfondos SA Pensiones y Cesantías a pagar en favor de la señora Claudia Marcela Vanegas Martínez el valor de las costas del proceso, fíjense como agencias en derecho suma equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**SEXTO: ABSOLVER** a la demandada Colfondos SA Pensiones y Cesantías de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte de la señora Claudia Marcela Vanegas Martínez, conforme a lo expuesto.

Lo aquí decidido queda notificado en estrados.

El apoderado de la demandada interpone recurso de apelación frente a la decisión (min. 01:57:31).

En atención que la decisión proferida fue objeto de apelación por la demandada, a través de apoderado judicial, el despacho, se concede el mismo en el efecto suspensivo, por ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, por secretaría remítase el expediente digitalizado, para allí se desate el recurso de alzada interpuesto contra la decisión de primera instancia.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 01:29 de la tarde, del día de hoy 08 mayo del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	<a href="#">29AudArt80CPTSS20230508.mp4</a>
--	---

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**  
Juez